

Año IV, n° 386 (12 de agosto de 2021)

# Legislación Oficial Actualizada Nacional

---

Dirección Servicios Legislativos

# Presentación

La Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

Esta publicación contiene una breve síntesis de la norma seleccionada y a continuación el texto oficial de la misma tal y como fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina.

# Índice

Legislación	p. 4
Textos oficiales	p. 5-32
Contacto	p. 33

# Legislación Nacional

- Crea, el Programa Nacional “Sinergias” que tendrá como finalidad, entre otras, la creación y el crecimiento de emprendimientos y empresas nacientes y jóvenes de perfil dinámico e innovador que generen valor agregado en cadenas productivas a partir de la sinergia y trabajo colaborativo con empresas y organizaciones del ecosistema.

**Resolución N° 75 de la Secretaría de la Pequeña Empresa y Emprendedores (11 de agosto de 2021).**

**Publicada en “Boletín Oficial de la República Argentina”, 12 de agosto de 2021. Páginas 16-18.**

- Crea el Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local “ACCESAR” con el objeto general de garantizar el pleno goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás, a partir de la promoción de entornos accesibles e inclusivos.

**Resolución N° 1200 de la Agencia Nacional de Discapacidad (11 de agosto 2021)**

**Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 12 de agosto de 2021. Páginas 33-36 y Anexos.**

# Textos oficiales

- Resolución N° 75 de la Secretaría de la Pequeña Empresa y Emprendedores (11 de agosto de 2021)
- Resolución N° 1200 de la Agencia Nacional de Discapacidad (11 de agosto de 2021).



## MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

# SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES

**Resolución 75/2021**

**RESOL-2021-75-APN-SPYMEYE#MDP**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-58716150- -APN-DGD#MDP, el Decreto 50 de fecha 20 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto 50 de fecha 20 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que, asimismo, mediante el citado Decreto se estableció que la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES tiene entre sus objetivos, entender en la elaboración de propuestas y definiciones de políticas públicas y estudios dirigidos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y los Emprendedores.

Que es dable señalar que, dentro de las dificultades que presentan emprendedores y emprendedoras durante el proceso emprendedor, se destaca la dificultad en el acceso a recursos, capacidades y contactos, lo que conlleva a la necesidad de encontrar alguna herramienta que fortalezca sus redes de contacto con otros actores y actrices relevantes del ecosistema.

Que se ha demostrado que la interacción y dinámica entre los distintos actores y actrices del ecosistema emprendedor: emprendedoras y emprendedores, organismos públicos, instituciones del sector científico-tecnológico, empresas, grupos de empresas y cámaras empresariales, fomenta relaciones virtuosas que aumentan las probabilidades de éxito de los emprendimientos.

Que en igual sentido, la aceleración del proceso de cambio tecnológico provocado por la transformación digital y la revolución 4.0, ha generado incentivos para que cada vez, una mayor cantidad de empresas se interesen en trabajar con las emprendedoras y los emprendedores, contribuyendo así al fomento de la construcción de equipos mixtos donde los perfiles investigadores y académicos se conjuguen con otros más empresariales, para impulsar emprendimientos competitivos con potencial dinámico.



Que, por otro lado, el trabajo colaborativo entre empresas y emprendedores y emprendedoras, ha demostrado que genera numerosos beneficios para el entramado productivo, entre ellos, la mejora en la integración y productividad en las cadenas de valor a través del desarrollo de nuevas tecnologías, productos y/o servicios, como así también para los emprendedores y emprendedoras tales como la aceleración de la curva de aprendizaje en el desarrollo del emprendimiento, el acceso a economías de escala y a red de contactos claves así como también la posibilidad de testear y validar conceptos, productos y/o servicios de manera rápida y efectiva, entre otros.

Que a su vez, el trabajo con emprendimientos y empresas jóvenes también beneficia a las PyMES y a las grandes empresas al permitirles encontrar soluciones a desafíos en su cadena de valor e incorporar nuevas ideas para el desarrollo de productos o servicios de manera ágil, económica y con menores riesgos. Pudiendo aportar además, innovaciones que generen potenciales ahorros en procesos por ganancias de eficiencia, creación de oportunidades de expansión a nuevos mercados, diversificación de su red de proveedores y el acceso a la red de organizaciones del ecosistema emprendedor.

Que es oportuno señalar, que las mujeres y personas LGBTI+ además de los desafíos para hacer crecer un emprendimiento, enfrentan barreras específicas asociadas al género tales como la dificultad para desarrollar redes de contactos para sus negocios y la falta de asistencia técnica especializada, derivando en la necesidad adicional de promover espacios de encuentro y capacitación que atiendan esta problemática.

Que por todo lo expuesto, resulta necesario la creación de un Programa que tenga en miras promover la creación y el crecimiento de emprendimientos que generen valor agregado e innovación en cadenas productivas a partir del fomento de la sinergia y el trabajo colaborativo entre el sector público y el privado.

Que la implementación y ejecución del Programa se realizará mediante los instrumentos ya existentes dentro del ámbito de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase, en el ámbito de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES el Programa Nacional "SINERGIAS", cuyos objetivos principales serán:

1. Fomentar la creación y el crecimiento de emprendimientos y empresas nacientes y jóvenes de perfil dinámico e innovador que generen valor agregado en cadenas productivas a partir de la sinergia y trabajo colaborativo con empresas y organizaciones del ecosistema.



2. Contribuir a la dinamización del ecosistema emprendedor argentino a través de una mayor participación de las empresas como fuentes de negocios y apoyo a emprendedores y emprendedoras.
3. Incentivar la integración en cadenas de valor de los emprendedores y las emprendedoras.
4. Generar nuevas plataformas de capacidades y recursos para acompañar a emprendedores y emprendedoras con el propósito de aumentar su probabilidad de éxito y sostenibilidad en el tiempo.
5. Articular la interacción entre emprendedoras y/o emprendedores, empresas, organizaciones del ecosistema productivo, instituciones del sector público y del sistema científico tecnológico.
6. Potenciar emprendimientos y empresas nacientes y jóvenes de perfil dinámico e innovador que generen valor agregado en cadenas productivas
7. Promover la igualdad de oportunidades entre los emprendedores y emprendedoras y acortar las brechas de acceso a capacitación y red de contactos para el desarrollo de sus emprendimientos.

ARTÍCULO 2°.- El Programa Nacional “Sinergias” comprenderá las siguientes líneas de acción:

- a. Promover, generar y relevar herramientas e incentivos que faciliten la vinculación colaborativa entre empresas, emprendedores, emprendedoras, y actores/actrices del entramado institucional emprendedor.
- b. Organizar, co-organizar y promover mediante la articulación con entidades públicas, privadas y/ mixtas del ecosistema productivo la creación de una Comunidad de Aprendizaje a través de la cual se fomente y promueva el surgimiento de nexos entre empresas y emprendedores/as, se sistematice información en un manual de buenas prácticas y se releven experiencias de vinculación entre empresas, emprendedores/as y organizaciones del ecosistema emprendedor que se compartan a partir de la realización de encuentros de sensibilización, aprendizaje y difusión de casos señaladores. A tales fines, se podrán celebrar los convenios y/o acuerdos que sean necesarios para la concreción de dichos fines.
- c. Organizar y/o co-organizar, junto a entidades públicas, privadas y/o mixtas del ecosistema productivo, convocatorias que tengan por finalidad la elaboración y desarrollo de planes de trabajo que busquen poner a disposición plataformas de recursos, capacidades y habilidades para acompañar emprendimientos y aumentar su probabilidad de éxito. En tal sentido, se podrán instrumentar acuerdos y/o convenios necesarios a tales fines.
- d. Organizar actividades de capacitación y formación continua dirigidas a mandos medios de empresas, equipos técnicos de entidades especializadas en apoyo emprendedor, consultores empresariales y profesionales con trayectoria en acompañamiento a emprendedores, emprendedoras y empresas, gestión de procesos y metodologías de innovación.
- e. Promover la articulación con organismos del sistema científico tecnológico y actores y actrices del entramado institucional, emprendedor nacional e internacional para fomentar alianzas institucionales. Para ello se podrán celebrar acuerdos y/o convenios.





- f. Asistir técnicamente a emprendedores/emprendedoras y empresas (PyMES, Grandes Empresas, conglomerado de empresas) para la co-creación de proyectos de procesos de vinculación colaborativa.
- g. Asistir económicamente a entidades especializadas en apoyo emprendedor para impulsar proyectos de procesos de vinculación colaborativa entre empresas y emprendedores/emprendedoras.
- h. Relevar, seleccionar, sistematizar y publicar problemáticas y/o desafíos que afecten la calidad de productos o servicios, eficiencia o productividad de empresas, grupos de empresas o cadenas de valor que puedan ser solucionados a través de proyectos de emprendedores y/o emprendedoras, en conjunto con organizaciones del ecosistema, universidades, centros tecnológicos, entre otras.
- i. Promover la vinculación y generar un trabajo conjunto de apoyo efectivo al emprendimiento por un lapso de tiempo determinado que articule con quienes tienen una trayectoria en empresas y/o emprendimientos y quienes se encuentran ante el desafío de desarrollar o consolidar un emprendimiento.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES, dependiente de la SECRETARÍA DE LA MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a ejecutar el Programa "Sinergias", así como a realizar todas las acciones conducentes para implementar el citado Programa, inclusive celebrar los convenios y/o acuerdos necesarios en procura de los objetivos y líneas de acción propuestos en la presente medida y dictar la normativa complementaria que resulte necesaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la ejecución del Programa creado por el Artículo 1º de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes existentes en la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Servicio Administrativo Financiero 362, Programa 45 - "PROMOCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PYME Y EL DESARROLLO DE LOS EMPRENDEDORES", Actividad 14 "Promoción de la Competitividad, Innovación y Desarrollo Productivo para Pymes y Emprendedores", ascendiendo a la suma total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5º.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Merediz

e. 12/08/2021 N° 56573/21 v. 12/08/2021

**Fecha de publicación 12/08/2021**



## AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

### Resolución 1200/2021

#### RESOL-2021-1200-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2021

VISTO el EX-2021-68128411-APN-SE#AND, los Decretos Nros. 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, 95 del 1° de febrero de 2018, 160 del 27 de febrero de 2018, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, organismo a cargo del diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez.

Que, para el cumplimiento efectivo de las responsabilidades funcionales mencionadas, resulta clave la articulación y la acción participativa coordinada con las distintas áreas y jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provinciales y Municipales, y con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Que, en ese sentido, los gobiernos municipales tienen un rol central en las políticas públicas en materia de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, por ser el gobierno de proximidad y por la construcción de comunidad como una dimensión fundamental del territorio en la que las personas viven, conviven, interactúan y desarrollan sus proyectos de vida.

Que resulta imprescindible crear e implementar políticas públicas en el nivel local, en atención a una doble finalidad: eliminar gradual y sistemáticamente las barreras que impiden el acceso a los objetos, instalaciones, bienes, servicios y tecnologías existentes que están destinados o abiertos al público, y alcanzar la inclusión y accesibilidad plena con relación a las personas con discapacidad, de acuerdo con las normas del diseño universal.

Que el artículo 2° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que el principio de accesibilidad es de diseño universal, es decir que los productos, entornos, programas y servicios puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado; y por el otro, la implementación de aquellas ayudas técnicas que una persona con discapacidad pueda necesitar ante una situación concreta.

Que los artículos 3° y 9° de la precitada Convención elevaron a la calidad de principio general de tratado a la accesibilidad y que la misma es consagrada como la condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente, participar plenamente en la sociedad y disfrutar de manera irrestricta de todos



sus derechos humanos en condiciones de igualdad con las demás personas; se trata de un derecho-principio que busca eliminar cualquier barrera de acceso “al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público”.

Que, por su parte, el artículo 19 expresa que la accesibilidad reafirma la no discriminación y el reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente en la comunidad en igualdad de condiciones la vida independiente e inclusiva en la comunidad es una idea históricamente procedente del movimiento de las personas con discapacidad, y se vincula de manera directa con los principios de diseño universal a través de dos dimensiones: la individual -vida independiente- y la social -inclusión comunitaria-.

Que, sobre la cuestión de la accesibilidad en Argentina, el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad “expresa su preocupación ante el reto que la estructura federal del Estado parte representa para alcanzar la accesibilidad plena de las personas con discapacidad en todas las provincias y municipios de su territorio”; y recomienda instaurar “mecanismos de monitoreo y evaluación efectivos del cumplimiento con el marco legislativo en materia de accesibilidad en el Estado parte, y que tome las medidas necesarias para agilizar la armonización de la legislación pertinente a nivel federal y provincial con la Convención, así como el desarrollo e implementación de los planes de accesibilidad” (Observaciones Finales sobre el informe inicial de Argentina, 19/10/2012, CRPD/C/ARG/CO/1, párrafos 17 y 18).

Que bajo el lema “sin dejar a nadie atrás”, la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 (A/RES/70/1), fija 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), sumado a un amplio conjunto de metas transformativas y universales, en búsqueda de la plena realización de los derechos humanos.

Que el ODS N° 11 propone “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”. Tal inclusión y sostenibilidad marcan la conexión directa entre la Agenda 2030 y la accesibilidad universal, destacándose la meta 11.2 referida al “acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles”, y la 11.7 relativa al “acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles”.

Que en torno a las personas con discapacidad se ha interpretado que “no significa únicamente que deben disponer de rampas de acceso y de baños adaptados. Se trata, en efecto, de un reto de mayor envergadura, ya que el objetivo es entender las necesidades de nuestra humanidad diversa, dinámica e interactiva en evolución. Por tanto, es preciso tomar conciencia de que un objetivo que no está escrito en la agenda es el diseño universal y la accesibilidad de las ciudades y los asentamientos humanos, de forma integral, no tan solo respecto al espacio físico y a los medios de transporte, sino también a la información, las comunicaciones, la tecnología, los procedimientos, los productos y los servicios” (Cisternas Reyes M.S., Enviada Especial del Secretaría General de Naciones Unidas sobre Discapacidad y Accesibilidad, Cumbre Mundial de Líderes Globales y Regionales, Durban, 2019).

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas refrendó la Nueva Agenda Urbana adoptada en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Sostenible (A/RES/71/256) afirmando el compromiso estadual de implementar “medidas adecuadas en las ciudades y los asentamientos humanos que





faciliten el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico de las ciudades, en particular a los espacios públicos, el transporte público, la vivienda, la educación y los servicios de salud, la información pública y las comunicaciones (incluidas las tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones), y a otros servicios e instalaciones abiertos o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”.

Que en el marco de la 12° Conferencia de los Estados Parte de la CDPD (2019) se expresó que el “desafío de la ciudad realmente inteligente será (...) su completa accesibilidad tecnológica, debiendo considerar el diseño universal de comunicaciones, informaciones, productos y servicios y la correspondiente capacitación de los usuarios. Sin el cumplimiento de estos estándares de accesibilidad, la ciudad tecnológica no será verdaderamente inteligente”. Para el efectivo cumplimiento de este estándar, se invitó a los Estados Parte y a sus municipios a conocer el Pacto Mundial sobre Ciudades Inclusivas y Accesibles, una iniciativa de la Campaña Global Cities4all copatrocinada por ONU Hábitat y la Oficina de la Enviada Especial de las Naciones Unidas sobre Accesibilidad y Discapacidad.

Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y el Foro de los Ministros y Máximas Autoridades del sector de la Vivienda y el Urbanismo de América Latina y el Caribe (MINURVI), desarrolló el Plan de Acción Regional para la Implementación de la Nueva Agenda Urbana en América Latina y el Caribe (2016), el cual visualiza a la ciudad como un bien público de nivel macro en el que se garantizan los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas.

Que, para coadyuvar al cumplimiento de los compromisos asumidos por la República Argentina en relación con las personas con discapacidad, se propone la creación del Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local “ACCESAR”.

Que el Plan Integral ACCESAR tiene por objeto impulsar e implementar programas, proyectos y acciones en articulación con los gobiernos municipales para favorecer el pleno goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en el nivel territorial a través de la mejora de la gestión local.

Que la implementación del referido Plan no implica la creación de nuevas estructuras ni la asignación o reasignación de competencias, constituyendo una herramienta institucional transversal clave que contribuye al desarrollo, articulación e implementación de políticas públicas en discapacidad desde una perspectiva integral de promoción de derechos, facilitando el acceso de las personas con discapacidad al conjunto de las herramientas propuestas en el ámbito local.

Que para el cumplimiento de los objetivos del mencionado Plan la Subdirección Ejecutiva de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD elaboró el documento denominado “Ejes del Plan Integral para la Promoción y Protección de los derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local ACCESAR” identificados como IF-2021-68180121-APN-DE#AND.

Que asimismo la Subdirección Ejecutiva procedió a elaborar un modelo de convenio de adhesión al Plan Integral para la Promoción y Protección de los derechos de las Personas con Discapacidad, identificado como



IF-2021-68180389-APN-DE#AND a ser suscriptos por los gobiernos locales que deseen adherir al Plan Integral ACCESAR.

Que con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos resulta necesario crear una Unidad de Coordinación del Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local "ACCESAR".

Que la implementación de la Unidad precitada no implica la creación de nuevas estructuras ni la asignación o reasignación de competencias.

Que la creación y puesta en marcha del Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local "ACCESAR" será atendida con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - Entidad 917 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades asignadas por los Decretos N° 698/2017 y sus modificatorios, y N° 935/2020.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°- Créase el Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local "ACCESAR" con el objeto general de garantizar el pleno goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás, a partir de la promoción de entornos accesibles e inclusivos, en articulación con los gobiernos locales y considerando las características de cada territorio.

Artículo 2°- Apruébese el Anexo I denominado "Ejes del Plan Integral para la Promoción y Protección de los derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local ACCESAR", consignado como IF-2021-68180121-APN-DE#AND, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°- Apruébese el texto del modelo de Convenio de adhesión al Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local "ACCESAR", identificado como IF-2021-68180389-APN-DE#AND, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°- Confórmese la Unidad de Coordinación del Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local "ACCESAR", que tendrá a su cargo las siguientes funciones:



- 1- Diseñar una estrategia de abordaje territorial respecto de los gobiernos municipales.
- 2- Desarrollar las estrategias de trabajo con los gobiernos municipales de manera conjunta con las áreas provinciales de discapacidad.
- 3- Elaborar un plan operativo con periodicidad anual que contenga las metas, objetivos y acciones proyectadas.
- 4- Articular con las distintas áreas de la agencia la implementación del presente Plan y el seguimiento del mismo.
- 5- Asistir técnicamente a los gobiernos municipales en la elaboración del Diagnóstico Institucional y Territorial y del Plan de Promoción y Protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito local.
- 6- Evaluar las propuestas de acciones elaboradas por los gobiernos municipales.
- 7- Monitorear la puesta en marcha de las acciones implementadas por los gobiernos municipales que cuentan con asistencia técnica y financiera de la agencia.
- 8- Promover la articulación y el trabajo en red por parte de los gobiernos municipales adheridos al presente Plan.

Artículo 5°- La Unidad de Coordinación del Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local "ACCESAR" elaborará los lineamientos operativos y administrativos que sean pertinentes para la ejecución de las acciones en un plazo de 30 (treinta) días.

Artículo 6°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese.

Fernando Gaston Galarraga

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/08/2021 N° 56490/21 v. 12/08/2021

**Fecha de publicación 12/08/2021**

### **EJES DEL PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO LOCAL “ACCESAR”**

Los municipios juegan un rol y una función central en las políticas públicas en materia de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, no sólo por ser el gobierno de proximidad, sino por la idea misma de comunidad como una dimensión fundamental del territorio en la que las personas viven, conviven, interactúan y desarrollan sus proyectos de vida.

Por ello, resulta imprescindible crear e implementar políticas públicas de raíz federal en el nivel local, en atención a una doble finalidad: eliminar gradual y sistemáticamente las barreras que impiden el acceso a los objetos, instalaciones, bienes, servicios y tecnologías existentes que están destinados o abiertos al público; y, alcanzar la inclusión y accesibilidad plena con relación a las personas con discapacidad, de acuerdo con las normas del diseño universal.

En este sentido, el presente plan integral tendrá por objeto apoyar a los gobiernos municipales en la institucionalización, jerarquización y ordenamiento de una política pública en el nivel local y en la puesta en marcha de iniciativas, acciones y dispositivos que contribuyan a la construcción de ciudades accesibles e inclusivas y al pleno goce de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad en sus territorios.

#### **1. OBJETIVOS**

1.1- Fortalecer la institucionalidad de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el ámbito de la gestión municipal, con el propósito de optimizar las herramientas y recursos técnicos, humanos y financieros de los gobiernos locales, de modo tal que las respuestas a los problemas de accesibilidad sean eficientes, transparentes, responsables e innovadoras.

1.2- Promover el cumplimiento efectivo de la legislación nacional a nivel local en materia de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad; así como la armonización de las prácticas de gestión destinadas a alcanzar la accesibilidad plena de las personas con discapacidad, propendiendo a la incorporación de normativa específica local en la materia.

1.3- Desarrollar, generar y datos fiables y oportunos desglosados por género, edad, discapacidad, ingresos, situación migratoria, ubicación geográfica y cualquier otra característica relevante en el contexto local.

1.4- Construir indicadores de estructura, proceso y resultado, a los fines de evaluar, respectivamente y de manera periódica, la aplicación de las reglas de accesibilidad y diseño universal, las medidas específicas adoptadas y los logros en la materia a nivel municipal.

1.5- Prevenir, sancionar y erradicar, en diálogo con los gobiernos municipales, la discriminación y las violencias por motivo de discapacidad y cualquier otro motivo prohibido contra las personas con discapacidad, con la finalidad de reconocer, respetar y empoderar las habilidades de todas las personas de conformidad con el modelo de igualdad inclusiva.

1.6- Promover metodologías de gobernanza local inclusiva, a través de la celebración de instancias de consulta estrecha y colaboración activa con las personas con discapacidad y las organizaciones de personas con discapacidad, en los procesos de adopción de decisiones que puedan afectar de forma directa o indirecta a sus derechos.

1.7- Adoptar medidas adecuadas y eficientes, en articulación con los gobiernos municipales, para eliminar de manera gradual, sistemática y no regresiva, las barreras que impiden el acceso a los objetos, instalaciones, bienes y servicios existentes que están destinados o abiertos al público, con una supervisión continua para alcanzar la plena accesibilidad.

1.8- Impulsar la aplicación estricta del diseño universal local en ámbitos urbanos, rurales, periurbanos, públicos y de uso común, y a todos los nuevos bienes, productos, instalaciones, tecnologías y servicios a fin de garantizar su acceso pleno e igualitario teniendo en cuenta la dignidad y diversidad de todas las personas.

1.9- Promover la inclusión de los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad en todas las políticas públicas locales relativas a las cuestiones de género y a la discapacidad en general, así como la adopción de medidas de acción afirmativa de tipo sectoriales, que tengan en consideración las desventajas adicionales debidas a la intersección entre discapacidad y género.

1.10- Fomentar la participación y coadyuvar a la consolidación de los gobiernos municipales en los procesos de integración y cooperación nacional, regional e internacional relativos a la accesibilidad e inclusión comunitaria de las personas con discapacidad.

## **2. PRINCIPIOS TRANSVERSALES**

2. 1- Igualdad inclusiva: se entenderá a la igualdad inclusiva como el modelo acorde con el abordaje de la discapacidad basado en derechos humanos. La igualdad inclusiva, a la par de considerar la igualdad formal y sustantiva, comprende las siguientes dimensiones: a) redistributiva justa para afrontar las desventajas socioeconómicas; b) de reconocimiento para combatir el estigma, los estereotipos, los prejuicios y la violencia, y para reconocer la dignidad de los seres humanos y su interseccionalidad; c) participativa para reafirmar el carácter social de las personas como miembros de grupos sociales y el reconocimiento pleno de la humanidad mediante la inclusión en la sociedad; y d) de ajustes para dar cabida a la diferencia como aspecto de la dignidad humana



2. 2- No discriminación por motivo de discapacidad y no discriminación por cualquier otro motivo contra las personas con discapacidad: se entenderá a la no discriminación por motivo de discapacidad y a la no discriminación por cualquier otro motivo contra las personas con discapacidad como dos aristas de la prohibición de discriminar que interactúan y se retroalimentan entre sí para concretar el modelo de igualdad inclusiva.

La no discriminación por motivos de discapacidad comprende todas las formas: a) discriminación directa, la que se produce si las personas con discapacidad reciben un trato menos favorable que otras personas en una situación análoga, con independencia de la intención de la parte que incurre en discriminación; b) discriminación indirecta, la que se origina frente a una oportunidad que en apariencia es accesible pero en realidad excluye a ciertas personas con discapacidad cuya condición no les permite beneficiarse de ella; c) denegación de ajustes razonables, la que tiene lugar ante la negativa de realizar las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar el goce o ejercicio de derechos, en igualdad de condiciones, frente a situaciones particulares que así lo requieran; y d) acoso, la que encuentra su cauce en comportamientos no deseados relacionados con la discapacidad que tengan por objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo; puede ocurrir mediante actos o palabras que tengan por objeto perpetuar la diferencia y opresión de las personas con discapacidad.

2.3- Perspectiva de género: se entenderá a la perspectiva de género como la estrategia fundamental para lograr el objetivo de la igualdad de género; considerando al género como una construcción social que tiene efectos estructurales para todas las personas, a la par de guardar relación con distintos determinantes socioeconómicos y diversidades múltiples, como la edad, la ubicación geográfica, el grupo étnico, el estado socioeconómico, la discapacidad, la orientación sexual y la identidad de género. Desde el modelo de discapacidad basado en derechos humanos, la incorporación de la perspectiva de género está encaminada a asegurar el desarrollo, adelanto y potenciación de las mujeres, niñas y personas con orientaciones sexuales, identidades de género y características sexuales diversas, con discapacidad.

2.4- Accesibilidad universal: se entenderá a la accesibilidad universal como la condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente, participar plenamente y disfrutar de manera irrestricta de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás. Esta regla se debe considerar en el contexto del derecho al acceso que, visto desde la perspectiva específica de la discapacidad, se garantiza mediante la estricta aplicación de las normas de accesibilidad: eliminar de manera gradual y sistemática las barreras que impiden el acceso a los objetos, instalaciones, bienes y servicios destinados o abiertos al público, con una supervisión continua para alcanzar la plena accesibilidad. También implica la estricta aplicación del diseño universal a todos los nuevos bienes, productos, instalaciones, tecnologías y servicios, el cual apunta a garantizar un acceso pleno,

igualitario y libre de restricciones a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.

2.5- Participación plena y efectiva de todas las personas con discapacidad y organizaciones de las personas con discapacidad: se entenderá por participación plena y efectiva al proceso de colaboración con todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, a fin de que sientan que pertenecen a la comunidad y forman parte de ella. La participación apunta a la integración de todas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, así como las organizaciones de las personas con discapacidad, en los procedimientos formales de consulta relativos a la adopción de decisiones en materia de accesibilidad universal e inclusión. Ello implica, por un lado, el acceso previo a toda la información pertinente, mediante formatos accesibles y ajustes razonables cuando se requiera; y, por el otro, considerar la amplia diversidad de situaciones de las personas con discapacidad, incluidos todos los tipos de deficiencias.

2.6- Vida independiente e inclusiva en la comunidad: se entenderá por vida independiente e inclusiva en la comunidad a la libertad de elección y capacidad de control sobre las decisiones que afectan a la propia vida con el máximo grado de libre determinación e interdependencia en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo.

### **3. LÍNEAS Y COMPONENTES**

El plan se implementará a través de las siguientes líneas:

- ✓ Línea de Fortalecimiento de la Gestión Municipal y Territorial;
- ✓ Línea de Promoción y Protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito local;
- ✓ Línea de Apoyo a las Iniciativas Locales para la construcción de ciudades accesibles e inclusivas.

3.1- La Línea de Fortalecimiento de la Gestión Municipal y Territorial del presente plan tiene por objeto mejorar, institucionalizar y jerarquizar las políticas públicas en materia de discapacidad en el ámbito local en sus etapas de diagnóstico, diseño, implementación, monitoreo y evaluación.

Esta línea está conformada por el Componente de Diagnóstico y Planificación Institucional y Territorial, el Componente de Capacitación y el Componente de Fortalecimiento de la Gestión Municipal.

3.1.1- El Componente de Diagnóstico y Planificación Institucional y Territorial permitirá producir información estratégica para la gestión de una política pública local destinada a las personas con discapacidad brindando asistencia técnica y financiera para las siguientes actividades:

3.1.1.1- Elaboración de un informe de la situación de las personas con discapacidad, el marco normativo, los recursos disponibles, accesibilidad y los abordajes existentes en el ámbito municipal,

3.1.1.2- Relevamiento de las necesidades de accesibilidad urbana y edilicia.

3.1.1.3- Identificación de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, centros de día, centros terapéuticos y talleres protegidos que trabajan por los derechos de las personas con discapacidad con incidencia en el nivel local,

3.1.1.4- Diseño de un Plan Municipal de Promoción y Protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito local,

3.1.1.5- Apoyo para la participación en redes nacionales, regionales e internacionales por los derechos de las personas con discapacidad.

3.1.2- El Componente de Capacitación prevé la sensibilización y formación de autoridades municipales, integrantes de los concejos deliberantes, juntas evaluadoras, equipos técnicos de las áreas de discapacidad y de otras áreas municipales que se consideren pertinentes.

Este componente llevará adelante instancias de capacitación en las siguientes temáticas:

3.1.2.1- Perspectiva de Discapacidad: Capacitación en enfoque de derechos humanos y marco social de la discapacidad.

3.1.2.2- Accesibilidad Universal: Capacitación en accesibilidad y diseño universal a las áreas de arquitectura, obras públicas, diseño urbano o afines, sector privado vinculado a la construcción.

3.1.2.3- Área Social: Capacitación al área de discapacidad municipal respecto a las acciones, dispositivos y políticas públicas llevadas adelante por la ANDIS.

3.1.2.4- Comunicación Accesible: Capacitación en Comunicación Accesible y Acceso a la Información a las áreas de prensa y comunicación municipal, y a las áreas responsables de los portales web oficiales. El Municipio podrá ampliar dicha capacitación a los medios de comunicación locales.

3.1.2.5- Recreación y Deportes: Capacitación en Deporte y Recreación inclusiva, destinada a trabajadoras/es de las áreas de deporte y recreación municipales y a clubes locales.

3.1.2.6- Atención Ciudadana: Capacitación en atención y formatos inclusivos. Esta capacitación voluntaria está destinada a los hoteles, restaurantes, bares, museos y de más entidades vinculadas a las actividades turísticas y recreativas. El Municipio coordinará la convocatoria.

3.1.2.7- Rehabilitación Basada en la Comunidad: Capacitación en RBC, la ANDIS proveerá los manuales correspondientes.

3.1.3- El Componente de Fortalecimiento de la Gestión Municipal fomentará la creación y/o jerarquización de las áreas locales de discapacidad constituyéndolas en "Agencias Municipales de Discapacidad" a través de la asistencia técnica y financiera para las siguientes actividades:

3.1.3.1- Adquisición de equipamiento informático y mobiliario, instalación de cartelería de fachada, mejoramiento de la señalética y ampliación del equipo técnico,

3.1.3.2- Puesta en funcionamiento y/fortalecimiento del Consejo Municipal de Discapacidad,

3.2- La Línea de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Ámbito Local tiene por objeto implementar el "Plan Municipal" del componente precedente para garantizar los derechos fundamentales de la población destinataria del presente plan. Esta línea se llevará adelante a través de los siguientes componentes: Componente de Promoción de Derechos de las Personas con Discapacidad y Componente de Protección de Derechos de las Personas con Discapacidad.

3.2.1- El Componente de Promoción de Derechos de las Personas con Discapacidad impulsará iniciativas locales para prevenir la discriminación y las violencias hacia las personas con discapacidad brindando asistencia técnica y financiera para las siguientes actividades:

3.2.1.1- Plan Municipal de Discapacidad destinado a las personas con discapacidad y la comunidad en general, poniendo especial énfasis en la promoción de la inclusión laboral de personas con discapacidad, tanto en el ámbito público como privado.

3.2.1.2- Adecuación normativa de acuerdo con los principios y derechos establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3.2.1.3- Elaboración e implementación de un código o manual de accesibilidad urbana.

3.2.1.4- Accesibilidad web a través de la adecuación de los portales web del municipio.

3.2.1.5- Desarrollo de campañas públicas para combatir y erradicar la discriminación y las violencias hacia las personas con discapacidad.

3.2.1.6- Dispositivo territorial CUD para informar y facilitar el acceso al Certificado Único de Discapacidad y a la documentación requerida.

3.2.1.7- Dispositivo territorial PNCI para informar y facilitar el acceso a las Pensiones no Contributivas y a la documentación requerida.

3.2.1.8- Plan de promoción del cupo laboral en el empleo público y privado en el marco de la Ley N° 22.431 y las leyes provinciales, como así también la promoción de la inserción en otro tipo de emprendimientos que promuevan el acceso al trabajo.

3.2.1.9- Elaboración de una guía de recursos local y regional,

3.2.1.10- Creación de una Red Territorial de Promotores y Promotoras por los derechos de las personas con discapacidad,

3.2.2- El Componente de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad implementará dispositivos que mejoren las condiciones de vida y favorezcan la independencia de la población destinataria, a través de las siguientes acciones:

3.2.2.1- Creación de mecanismos institucionales para la orientación y el acceso a derechos en torno a la tramitación del certificado único de discapacidad, pensiones no contributivas, símbolo universal, entre otros servicios brindados por la ANDIS,

3.2.2.2- Fortalecimiento de centros de día, centros terapéuticos, centros de rehabilitación e instituciones educativas dependientes del gobierno municipal.

3.2.2.3- Puesta en funcionamiento de dispositivos para la formación profesional e inserción laboral de las personas con discapacidad;

3.2.2.4- Remoción de barreras para el acceso, permanencia y egreso de los estudios formales a través de tutorías, apoyo a los traslados y otorgamiento de material didáctico,

3.2.2.5- Implementación de un dispositivo de abordaje de las violencias por razones de género hacia las mujeres y personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales diversas con discapacidad,

3.2.2.6- Acceso a actividades artísticas, culturales y deportivas a través del mejoramiento de las instalaciones deportivas municipales y la provisión de los elementos necesarios.

3.3- La Línea de Apoyo a las Iniciativas para la Construcción de Ciudades Accesibles e Inclusivas tiene por objeto garantizar el derecho a la ciudad y reducir la brecha digital para las personas con discapacidad y se llevará a cabo a través de los siguientes componentes: Componente de Accesibilidad Urbana y Componente de Inclusión a los Entornos Tecnológicos

3.3.1- El Componente de Accesibilidad Urbana prevé mejorar la infraestructura local en relación con el diseño y la funcionalidad de los asentamientos humanos de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad, a través de las siguientes acciones:

3.3.1.1- Mejoramiento, adecuación y promoción de la creación mediante la gestión participativa de Planes Urbano Territoriales Inclusivos.

3.3.1.2- Adecuación de normativa en planes de ordenamiento urbano y territorial inclusivo.

3.3.1.3- Inventario de edificios y espacios públicos accesibles,

3.3.1.4- Adecuación edilicia pública con prioridad de aquellas que vinculan áreas de servicio al público o aquellas que conforman un circuito turístico local,

3.3.1.5- Adquisición de mobiliario urbano,

3.3.1.6- Mejoramiento de espacios públicos tales como plazoletas, plazas y parques.

3.3.2- El Componente de Inclusión a los Entornos Tecnológicos tiene por objeto impulsar y acompañar propuestas que mejoren el acceso de las personas con discapacidad a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

3.3.2.1- Desarrollo de aplicaciones locales que favorezcan la movilidad y autonomía de las personas con discapacidad,

3.3.2.2- Cursos de capacitación que mejoren las habilidades para el uso de dispositivos electrónicos.

#### **4. ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN**

El presente plan deberá ser implementado por los gobiernos municipales en tres etapas:

1- La primera etapa contemplará el diagnóstico institucional y territorial, el fortalecimiento de las áreas municipales de discapacidad y la construcción del plan municipal de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito local.

2- La segunda etapa resultará del plan municipal y contendrá las acciones de promoción y protección de derechos de las personas con discapacidad.

3- La tercera etapa resultará del plan municipal y desarrollará las iniciativas para la construcción de ciudades accesibles e inclusivas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - EJES DEL PLAN INTEGRAL ACCESAR

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.07.28 23:07:59 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.07.28 23:08:00 -03:00

**CONVENIO DE ADHESIÓN E INCORPORACIÓN AL  
PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO LOCAL “ACCESAR”**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en adelante “ANDIS”, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Fernando G. GALARRAGA, DNI 21.869.919 por una parte; y \_\_\_\_\_, en adelante " \_\_\_\_\_", con domicilio en \_\_\_\_\_, de la ciudad y partido de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, representado en este acto \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, por la otra parte; y conjuntamente denominadas las “PARTES”; convienen en celebrar el presente Convenio de adhesión e incorporación al Plan Integral para la Promoción y Protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito local “ACCESAR”, sujeto a las Cláusulas de seguida exposición.

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de adhesión e incorporación tiene por objeto apoyar a \_\_\_\_\_ en la institucionalización, jerarquización y ordenamiento de una política pública en discapacidad en el nivel local y en la puesta en marcha de iniciativas, acciones y dispositivos que contribuyan a la construcción de ciudades accesibles e inclusivas y al pleno goce de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad en sus territorios.

**SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** La adhesión e incorporación al Plan precitado conlleva los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer la institucionalidad de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el ámbito de la gestión local, con el propósito de optimizar las herramientas y recursos técnicos, humanos y financieros de los gobiernos locales, de modo tal que las respuestas a los problemas de accesibilidad sean eficientes, transparentes, responsables e innovadoras.
2. Promover el cumplimiento efectivo de la legislación nacional a nivel local en materia de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad; así como la armonización de las prácticas de gestión destinadas a alcanzar la accesibilidad plena de las personas con discapacidad.
3. Desarrollar y generar datos fiables y oportunos desglosados por género, edad, discapacidad, ingresos, situación migratoria, ubicación geográfica y cualquier otra característica relevante en el contexto local.
4. Construir indicadores de estructura, proceso y resultado, a los fines de evaluar, respectivamente y de manera periódica, la aplicación de las reglas de accesibilidad y



diseño universal, las medidas específicas adoptadas y los logros en la materia a nivel local.

5. Prevenir, sancionar y erradicar, la discriminación y las violencias por motivo de discapacidad y cualquier otro motivo prohibido contra las personas con discapacidad, con la finalidad de reconocer, respetar y empoderar las habilidades de todas las personas de conformidad con el modelo de igualdad inclusiva.

6. Promover metodologías de gobernanza local inclusiva, a través de la celebración de instancias de consulta estrecha y colaboración activa con las personas con discapacidad y las organizaciones de personas con discapacidad, en los procesos de adopción de decisiones que puedan afectar de forma directa o indirecta a sus derechos.

7. Adoptar medidas adecuadas y eficientes para eliminar de manera gradual, sistemática y no regresiva, las barreras que impiden el acceso a los objetos, instalaciones, bienes y servicios existentes que están destinados o abiertos al público, con una supervisión continua para alcanzar la plena accesibilidad.

8. Impulsar la aplicación estricta del diseño universal local a todos los nuevos bienes, productos, instalaciones, tecnologías y servicios a fin de garantizar su acceso pleno e igualitario teniendo en cuenta la dignidad y diversidad de todas las personas.

9. Promover la inclusión de los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad en todas las políticas públicas locales relativas a las cuestiones de género y a la discapacidad en general, así como la adopción de medidas de acción afirmativa de tipo sectoriales, que tengan en consideración las desventajas adicionales debidas a la intersección entre discapacidad y género.

10. Fomentar la participación y coadyuvar a la consolidación de los gobiernos locales en los procesos de integración y cooperación nacional, regional e internacional relativos a la accesibilidad e inclusión comunitaria de las personas con discapacidad.

**TERCERA. OBLIGACIONES.** \_\_\_\_\_ se compromete particularmente a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Jerarquizar la política pública de discapacidad y crear la Agencia Local de Discapacidad para el desarrollo de servicios públicos en materia de derechos de las personas con discapacidad.

2. 3. Elaborar un diagnóstico territorial e institucional del ámbito competente de su municipio.

4. Diseñar un plan local de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Con el objetivo de contribuir a la concreción de lo antedicho, la ANDIS asistirá técnicamente a \_\_\_\_\_ para institucionalizar, jerarquizar y organizar el área local de discapacidad; como así también a apoyar a \_\_\_\_\_, a través de los instrumentos disponibles, para la implementación de proyectos que

mejoren las condiciones de vida de las personas con discapacidad en términos de prevención, promoción, y protección de derechos.

**CUARTA. ETAPAS DE EJECUCIÓN.** El Plan se implementará contemplando TRES (3) etapas de desarrollo y líneas de ejecución, a saber:

Etapa 1: Fortalecimiento de la Gestión Local y Territorial, cuyo objeto es mejorar, institucionalizar y jerarquizar las políticas públicas en materia de discapacidad en el ámbito local en sus etapas de diagnóstico, diseño, implementación, monitoreo y evaluación.

Componentes:

i.- Diagnóstico y Planificación Institucional y Territorial que permitirá producir información estratégica para la gestión de una política pública local destinada a las personas con discapacidad brindando asistencia técnica y financiera para las siguientes actividades:

- ✓ Elaboración de un informe de la situación de las personas con discapacidad, el marco normativo, los recursos disponibles, accesibilidad y los abordajes existentes en el ámbito local.
- ✓ Relevamiento de las necesidades de accesibilidad urbana y edilicia.
- ✓ Identificación de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, centros de día, centros terapéuticos y talleres protegidos que trabajan por los derechos de las personas con discapacidad con incidencia en el nivel local,
- ✓ Diseño de un Plan Local de Promoción y Protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito local,
- ✓ Apoyo para la participación en redes nacionales, regionales e internacionales por los derechos de las personas con discapacidad.

ii.- Capacitación previendo la sensibilización y formación de autoridades locales, integrantes de los concejos deliberantes, juntas evaluadoras, equipos técnicos de las áreas de discapacidad y de otras áreas que se consideren pertinentes, en las siguientes temáticas:

- ✓ Perspectiva de Discapacidad: Capacitación en enfoque de derechos humanos y marco social de la discapacidad.
- ✓ Accesibilidad Universal: Capacitación en accesibilidad y diseño universal a las áreas de arquitectura, obras públicas, diseño urbano o afines, sector privado vinculado a la construcción.
- ✓ Área Social: Capacitación al área de discapacidad local respecto a las acciones, dispositivos y políticas públicas llevadas adelante por la ANDIS.
- ✓ Comunicación Accesible: Capacitación en Comunicación Accesible y Acceso a la Información a las áreas de prensa y comunicación local, y a las áreas responsables de los portales web oficiales. El Municipio podrá ampliar dicha capacitación a los medios de comunicación locales.

- ✓ Recreación y Deportes: Capacitación en Deporte y Recreación inclusiva, destinada a trabajadoras/es de las áreas de deporte y recreación locales y a clubes locales.
- ✓ Atención Ciudadana: Capacitación en atención y formatos inclusivos. Esta capacitación voluntaria está destinada a los hoteles, restaurantes, bares, museos y de más entidades vinculadas a las actividades turísticas y recreativas. El Municipio coordinará la convocatoria.
- ✓ Rehabilitación Basada en la Comunidad: Capacitación en RBC, la ANDIS proveerá los manuales correspondientes.

iii.- Fortalecimiento de la Gestión Local tendiente a fomentar la creación y/o jerarquización de las áreas locales de discapacidad constituyéndolas en “Agencias locales de Discapacidad” a través de la asistencia técnica y financiera para las siguientes actividades:

- ✓ Adquisición de equipamiento informático y mobiliario, instalación de cartelería de fachada, mejoramiento de la señalética y ampliación del equipo técnico,
- ✓ Puesta en funcionamiento y/fortalecimiento del Consejo Local de Discapacidad,
- ✓ Incorporación a la Red Federal de Municipios Accesibles e Inclusivos.

Etapa 2: Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Ámbito Local, cuyo objeto es implementar un Plan Local de Promoción y Protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito local, tendiente a garantizar los derechos fundamentales de la población destinataria del presente.

Componentes:

i.- Promoción de Derechos de las Personas con Discapacidad a través del impulso de iniciativas locales para prevenir la discriminación y las violencias hacia las personas con discapacidad brindando asistencia técnica y financiera para las siguientes actividades:

- ✓ Plan Local de Discapacidad destinado a las personas con discapacidad y la comunidad en general, poniendo especial énfasis en la promoción de la inclusión laboral de personas con discapacidad, tanto en el ámbito público como privado.
- ✓ Adecuación normativa de acuerdo con los principios y derechos establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- ✓ Elaboración e implementación de un código o manual de accesibilidad urbana.
- ✓ Accesibilidad web a través de la adecuación de los portales web del municipio.
- ✓ Desarrollo de campañas públicas para combatir y erradicar la discriminación y las violencias hacia las personas con discapacidad.
- ✓ Dispositivo territorial CUD para informar y facilitar el acceso al Certificado Único de Discapacidad y a la documentación requerida.
- ✓ Dispositivo territorial PNCI para informar y facilitar el acceso a las Pensiones no Contributivas y a la documentación requerida.
- ✓ Plan de promoción del cupo laboral en el empleo público y privado en el marco de la Ley N° 22.431 y las leyes provinciales, como así también la promoción de la inserción en otro tipo de emprendimientos que promuevan el acceso al trabajo.
- ✓ Elaboración de una guía de recursos local y regional,

- ✓ Creación de una Red Territorial de Promotores y Promotoras por los derechos de las personas con discapacidad.

ii.- Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante la implementación de dispositivos que mejoren las condiciones de vida y favorezcan la independencia de la población destinataria, a través de las siguientes acciones:

- ✓ Creación de mecanismos institucionales para la orientación y el acceso a derechos en torno a la tramitación del certificado único de discapacidad, pensiones no contributivas, símbolo universal, entre otros servicios brindados por la ANDIS,
- ✓ Fortalecimiento de centros de día, centros terapéuticos, centros de rehabilitación e instituciones educativas dependientes del gobierno local.
- ✓ Puesta en funcionamiento de dispositivos para la formación profesional e inserción laboral de las personas con discapacidad;
- ✓ Remoción de barreras para el acceso, permanencia y egreso de los estudios formales a través de tutorías, apoyo a los traslados y otorgamiento de material didáctico,
- ✓ Implementación de un dispositivo de abordaje de las violencias por razones de género hacia las mujeres y personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales diversas con discapacidad,
- ✓ Acceso a actividades artísticas, culturales y deportivas a través del mejoramiento de las instalaciones deportivas locales y la provisión de los elementos necesarios.

Etapa 3: Apoyo a las iniciativas para la Construcción de Ciudades Accesibles e Inclusivas, cuyo objeto es garantizar el derecho a la ciudad y reducir la brecha digital para las personas con discapacidad, a través del financiamiento de proyectos específicos.

Componentes:

i.- Accesibilidad Urbana, que prevé mejorar la infraestructura local en relación con el diseño y la funcionalidad de los asentamientos humanos de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad, a través de las siguientes acciones:

- ✓ Mejoramiento, adecuación y promoción de la creación mediante la gestión participativa de Planes Urbano Territoriales Inclusivos.
- ✓ Adecuación de normativa en planes de ordenamiento urbano y territorial inclusivo.
- ✓ Inventario de edificios y espacios públicos accesibles,
- ✓ Adecuación edilicia pública con prioridad de aquellas que vinculan áreas de servicio al público o aquellas que conforman un circuito turístico local,
- ✓ Adquisición de mobiliario urbano,
- ✓ Mejoramiento de espacios públicos tales como plazoletas, plazas y parques.

ii.- Inclusión a los Entornos Tecnológicos, que tiene por objeto impulsar y acompañar propuestas que mejoren el acceso de las personas con discapacidad a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, a través de las siguientes acciones:

- ✓ Desarrollo de aplicaciones locales que favorezcan la movilidad y autonomía de las personas con discapacidad,

- ✓ Cursos de capacitación que mejoren las habilidades para el uso de dispositivos electrónicos.

**QUINTA. ACTAS ACUERDO ESPECIFICAS.** Las acciones, propuestas y proyectos derivados de las Etapas descritas en la Cláusula precedente deberán ser formalizados mediante actas acuerdo específicas en las que se detallarán los objetivos y tareas a realizar, obligaciones y responsabilidades descripción de los recursos necesarios y fuentes de financiamiento si correspondiere de conformidad a las disponibilidades presupuestarias, cronogramas y plazos de presentación de informes de avances y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles y/o rendición de cuentas.

**SEXTA. FINANCIAMIENTO.** El presente Convenio de adhesión e incorporación no implica para ninguna de las PARTES en forma directa obligación económica alguna. La misma se establecerá eventualmente para cada caso particular, en las respectivas adendas específicas que se suscriban en relación con las Etapas y líneas de acción que se aborden conjuntamente.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio de adhesión e incorporación comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por iguales períodos sucesivos, en los mismos términos y condiciones que las aquí convenidas, salvo rescisión unilateral de alguna de las PARTES.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, unilateralmente y sin necesidad de expresar causa, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de SESENTA (60) días corridos. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

**OCTAVA. ACCIONES DE PRENSA Y DIFUSIÓN.** Las PARTES, de manera conjunta o en forma individual, con la previa conformidad expresa de la otra, podrán realizar acciones de prensa y/o publicidad con el objeto de comunicar y difundir la celebración del presente Convenio.

**NOVENA. INDIVIDUALIDAD.** La firma del presente no implica delegación y/o renuncia alguna de competencia. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio y las actas acuerdo específicas que se celebraren, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.

**DÉCIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** LAS PARTES en el marco del presente Convenio y/o de las actas acuerdo específicas que se elaboren podrán intercambiar datos e información de las bases, registros, programas y/o proyectos a su cargo, con el objeto de planificar e impulsar conjuntamente políticas públicas en beneficio de las personas con discapacidad.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan o intercambien como consecuencia del presente Convenio y/o de las actas acuerdo específicas que se elaboren, y se obligan a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto.

Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este Convenio.

Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente, del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente Convenio se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1.558/01 y sus respectivas normas modificatorias; y lo establecido por la Resolución AAIP N° 40/18 en “POLÍTICA MODELO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA ORGANISMOS PÚBLICOS” y demás disposiciones complementarias.

La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24.766 y los artículos 153 a 157 bis del Código Penal en lo que fuera pertinente.

**DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD DE DATOS.** LAS PARTES deberán garantizar la seguridad de los datos suministrados y/o intercambiados, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, y teniendo presente las determinaciones de la Decisión Administrativa N° 641/21.

**DÉCIMA TERCERA. DEBER DE NOTIFICAR.** Cualesquiera de LAS PARTES deberán notificar en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

**DÉCIMA CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD.** La suscripción del presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad, ni limita a LAS PARTES la posibilidad de realizar Acuerdos y/o establecer objetos similares y/o con la misma finalidad con otras instituciones y/o jurisdicciones nacionales, provinciales, y/o municipales.

**DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios

de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. Si ello no fuera posible, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio LAS PARTES fijan sus domicilios en los lugares indicados en el encabezado los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 202 \_\_\_\_ .



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II - CONVENIO DE ADHESIÓN E INCORPORACIÓN AL PLAN INTEGRAL ACCESAR

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.07.28 23:11:09 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.07.28 23:11:10 -03:00



# Contacto

## **Dirección Servicios Legislativos**

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso , Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfono: (005411) 4378-5626

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar)

[www.bcn.gob.ar](http://www.bcn.gob.ar)